

De conformidad a lo solicitado en el número 2 del Acta Audiencia de fecha 26 de abril de 2018, por la H. Comisión Arbitral del Contrato de Concesión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago, en causa Rol N° 1-2018, de común acuerdo proponemos lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE REGULACIÓN Y CONTEO DEL NÚMERO DE CARROS PORTA EQUIPAJE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENITEZ DE SANTIAGO

1. Estimación de carros portaequipajes a adquirir para el año siguiente por incremento del tráfico, en cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 1.10.9.2 letra f) de las Bases de Licitación

- a. La SC deberá, antes del 20 de noviembre de cada año, enviar una propuesta de estimación de la cantidad de carros portaequipajes con que deberá disponer al año calendario siguiente, teniendo en cuenta para ello, la cifra de pasajeros embarcados reportada por la DGAC entre los meses de enero a octubre y las proyecciones de pasajeros embarcados para los meses de noviembre y diciembre del año en curso, considerando especialmente como referencia el número de pasajeros embarcados en esos meses el año anterior, aplicando el factor de crecimiento estimado de demanda.

Dicha estimación será confirmada o rechazada por la Inspección Fiscal antes del 30 de noviembre de cada año.

- b. Si en la primera estimación no existiera acuerdo de la Concesionaria con la Inspección Fiscal sobre el número de millones de pasajeros embarcados, la SC deberá entregar una nueva estimación durante los primeros 15 días del mes de diciembre, incorporando la cifra de pasajeros embarcados reportada por la DGAC del mes de noviembre.

En este caso la estimación será confirmada o rectificada por la Inspección Fiscal antes del 30 de diciembre de cada año.

2. Estimación de carros portaequipajes a adquirir por robo o dañados de carros portaequipajes adquiridos anteriormente

Para estimar la cantidad mermada de carros portaequipaje producto ya sea de robos, hurtos o por no encontrarse en estado de ser utilizados, se procederá, durante la primera quincena de noviembre de cada año, entre la Concesionaria y la Inspección Fiscal de consuno, a contabilizar manualmente los carros portaequipajes disponibles en el Aeropuerto. El conteo se desarrollará por 3 personas como mínimo (2 de la Concesionaria o de sus subcontratistas y 1 de la Inspección Fiscal) durante 3 días hábiles consecutivos. El conteo se realizará en todos los puntos de acopio del Aeropuerto y en un radio de varios metros en los espacios colindantes, de forma que no se omita el conteo de aquellos carros que, no encontrándose en el punto de acopio propiamente dicho, se encuentren en áreas adyacentes o contiguas sin estar siendo utilizados por parte de los usuarios. El equipo de conteo deberá, durante los 3 días que dure el procedimiento, pasar a lo menos 3 veces por cada punto de acopio. Los carros portaequipaje contados en cada punto de acopio se marcarán con pintura deletable, cuya característica será de permanecer una semana visible, lo cual asegurará que no se cuente dos veces un

e
v

mismo carro portaequipaje, en consecuencia, el proceso de conteo en su totalidad no podrá durar más de una semana.

Debido al tamaño del área concesionada, a la naturaleza misma de los carros portaequipaje que, si bien es cierto deben acopiarse en zonas preestablecidas en las propias Bases de Licitación, artículo 1.10.9.2 letra f), pero que en la práctica se desplazan por gran parte del área concesionada, sumado a que se ha comprobado durante procesos de conteo anteriores, que una cantidad considerable de carros portaequipajes quedan fuera del alcance del conteo, a modo meramente ejemplar, por encontrarse en uso por los pasajeros en el momento mismo en que se desarrolla la operación de contabilización, o porque están dentro de dependencias de acceso restringido como por ejemplo oficinas de líneas aéreas, subconcesionarios u otros actores que poseen dependencias dentro del edificio Terminal del Aeropuerto o fuera de él pero en el área de concesión, o por encontrarse apartados de áreas de tránsito de vehículos o peatones, resulta razonable considerar un margen de error en el resultado del conteo final, ante ello, las partes que participan en el proceso de conteo, NP e AIF, deberán hacer una estimación de la cantidad de carros que se encuentren en la situación descrita, la que en ningún caso podrá ser mayor a un 7% de la cifra efectivamente contabilizada (marcada con pintura deletable), cantidad que deberá sumarse al guarismo final que arroje el conteo, lo anterior, en atención a que éste se desarrolla de manera manual y en contexto de utilización de los carros por parte de los usuarios tal como se describe en este párrafo.

En el supuesto que el resultado del conteo ajustado (incluyendo el margen de error) sea inferior a la cantidad mínima de carros portaequipaje aplicable al año siguiente según el artículo 1.10.9.2 letra f) de las BALI, la Concesionaria deberá adquirir un número de carros portaequipaje equivalente a la diferencia entre el conteo ajustado y la cantidad mínima de carros portaequipaje aplicable al año siguiente, conforme al punto 3) que sigue.

3. Adquisición por parte de la Concesionaria

La SC en el mes de enero de cada año, conociendo el número de carros portaequipajes a adquirir, deberá:

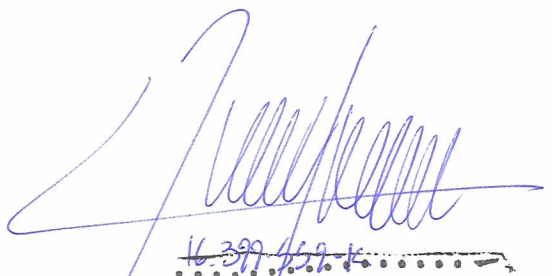
- a) Presentar a la Inspección Fiscal a más tardar el último día hábil del mes de enero, la orden de compra respectiva,
- b) Informar a la Inspección Fiscal la fecha de llegada al Aeropuerto de los carros portaequipaje, que no podrá exceder de 120 días contados desde el 30 de noviembre o 31 de diciembre en su caso.

4. Revisión del procedimiento

Este procedimiento se incluirá en el RSO vigente y podrá ser revisado por las partes en el caso que se implemente un sistema automatizado de conteo de carros portaequipaje.

OTRAS CONSIDERACIONES.

La SC, en virtud del presente acuerdo, se desiste de la pretensión deducida mediante causa Rol N°1-2018.


16.399.459.K
NUEVOPUDAHUEL S.A.



e
v